# Ordenanza Municipal

## N° 022-2023-MDSP

Samuel Pastor, 29 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 20 de diciembre del 2023, Expediente administrativo N.° 00007541-MDSP-2023; de fecha 04 de octubre del 2023, Informe N.° 300-2023-GMLTC-SGOPHU-GIDU-MDSP; de fecha 17 de octubre del 2023, informe legal N° 542-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha 29 noviembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante el Expediente administrativo N.° 00007541-MDSP-2023; de fecha 04 de octubre del 2023, presentado por el Sr. CÉSAR CHOCANO MAQUERA, donde solicita exoneración de licencias de construcción del Programa Techo Propio. Adjunta copia de Ordenanza Municipal N° 0008- 2019-MPC-C; asimismo, documento de solicitud de exoneración de pago.

**Que,** mediante el Informe N.° 300-2023-GMLTC-SGOPHU-GIDU-MDSP; de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal donde solicita opinión legal al respecto.

**Que,** mediante el informe legal N° 542-2023-OAJ-YMCG-MDSP, de fecha 29 noviembre del 2023; emitido de la oficina de asesoría jurídica; donde opina: derivar al pleno de concejo, para su revisión, aprobación o desaprobación, de la solicitud de exoneración y donde sugiere el descuento del 30% del pago, según tupa de la entidad municipal.

**Que,** El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los concejos municipales ejercen sus **funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su ordenación interna, los resuelven a través del acuerdo del Concejo Municipal.

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero**. - **APROBAR**, la exoneración del treinta por ciento (30%) del pago por Derechos de Trámite de Licencia de Construcción de Vivienda en la Modalidad Tipo "A", a los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio.

**Artículo Segundo: PRECISAR**, que los beneficiarios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 42.25 m2.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional y a la Sub Gerencia de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinia Y. Dueñas Quispe
(e) OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE